Constancia secretarial: Manizales, 19 de marzo de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 11, 12, 15, 16 y 17 de marzo de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.

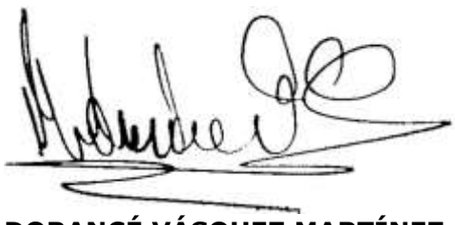

DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 **2021 00129**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS -COOPETEC-, en contra de ROBINSON TORRES TORO e IVAN EDUARDO FORERO VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

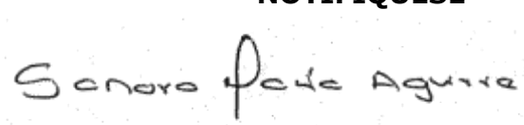

[1] Publicado por estado No.050 fijado el 23 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2f7b9cbd705b878141b667832c43759610cb754630ac26748d3f6aa116a3838
Documento generado en 19/03/2021 02:09:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica